

COMPROMISO DE COMPRA - VENTA



COMPRADOR		VENDEDOR	
NOMBRE:	FADISOL S.A.	NOMBRE:	RIO CULTIVOS S.R.L.
RUT:	211 041 080 015	RUT:	218408160018
DIRECCION:	Ruta 12 Y Ruta 55 - Ombúes de Lavalle - Colonia.	DIRECCION:	Zabala 1422 - MONTEVIDEO
TELEFONO:	4576 2283	TELEFONO:	099523911 095904824
CELULAR:	+59895676074	CELULAR:	099523911 095904824
EMAIL:	fadisol@fadisol.com	EMAIL:	tom@riocultivos.com

PRODUCTO	TIPO	DESCRIPCION / VARIEDAD	ZAFRA	CANTIDAD	MED.	P.UNITARIO	DESC.	IMPORTE
TRIGO	INDUSTRIA	Trigo industria	2026	200,000	Ton.	200,000	0,00	40.000,00
TOTAL:							USD	40.000,00

Nº. NEGOCIO	15934	FECHA DE INGRESO:	05/06/2026
LIDER/AGENTE:	Igancio Bianchi	FECHA REAL:	05/06/2026
FORMA/S DE PAGO:	CONTADO.		
VTOS. DE PAGO:	25/06/2026		
CALIDAD:			
ENTREGA:	Fadisol NP		
OBSERVACIONES:			

CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA COMPRA DE TRIGO

Las partes que suscriben acuerdan las siguientes especificaciones técnicas con relación al objeto del contrato de referencia.

SANO, SECO Y LIMPIO

GRADO 2 ARGENTINO O SUPERIOR, EXCEPTUANDO LOS SIGUIENTES ITEMS:

1.- Humedad.- A los efectos del contrato de referencia, se autoriza un máximo del 13,5% (trece y medio por ciento) de contenido de humedad en el producto recibido.

Deducciones: El comprador deducirá, de conformidad a la tabla de mermas establecida para trigo con una humedad superior al 13,5% (trece y medio por ciento). De igual modo, el vendedor se hace cargo de todos los gastos de secado y conexos para bajar la humedad de la mercadería hasta 13,5 %.

2.- Falling Number.- El mínimo admitido es de 280.

3.- Peso Hectolitrico.- El mínimo admitido es 78%

4.- Proteína.- El mínimo admitido es 11.5% base seca

Deducciones: El comprador podrá aplicar las deducciones por grado de uso de acuerdo al Decreto marco de comercialización. De existir gastos para llevar el lote a la condición admitida, serán de cargo del vendedor.

4.- Rechazo.- El comprador se reserva el derecho de rechazar partidas de trigo que estén calientes, que presenten olores comerciales objetables, que estén quemadas o chamuscadas, que contengan insectos o ácaros vivos, que presenten abrojo o cepa de cualquier tipo y semilla de otros cultivos. Se considera prohibida la presencia de sorgo alepo y cuscuta, por lo que de contener dichas semillas el vendedor se hará cargo de todos los gastos ocasionados por maquinación y merma.

5.- Restos del producto.- Las cáscaras, cuerpos extraños y desechos de las zarandas que sean removidos del producto entregado con la finalidad de hacer la semilla vendible, serán dispuestos por el comprador en la forma que éste determine, quedando expresamente autorizado a esos efectos por parte del vendedor.

6.- Otros gastos.- Cuando durante el período posterior a la fecha del presente ó la entrega de la mercadería el gobierno de la República Oriental del Uruguay y/o gobiernos municipales tomen alguna medida que restrinja el comercio (exportación o mercado interno) de este producto, en caso de existir, los gastos extras que de esto derive serán de cargo del vendedor

8.- Cuando el pago se haga mediante depósito o transferencia bancaria, el comprobante del mismo hará las veces de recibo

9.- El vendedor autoriza el descuento del precio a pagar los saldos que por concepto de servicios, insumos, adelantos en efectivo adeudara a FADISOL S.A. ó a terceros.

10.- A opción del comprador la mercadería podrá ser puesta a costado del puerto o a retirar de chacra.

El vendedor declara expresamente que la mercadería se encuentra libre de prenda, embargos y demás gravámenes y que será de su cargo cualquier tributo, tasa u otros, exigibles o que graven el comercio de granos.

El incumplimiento de cualquiera de las partes que suscriben el presente contrato, dará derecho a las indemnizaciones correspondientes.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que puedan derivar del incumplimiento del contrato, las partes estipulan la competencia de los jueces de Montevideo; y fijan como domicilio a dichos efectos los expresados mas arriba. El vendedor incurrirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos y plazos pactados. Si a la finalización del plazo establecido de entrega y habiendo solicitado la mercadería, el vendedor no hubiera cumplido, el comprador tendrá la opción de solicitar su cumplimiento o bien resolver el presente contrato solicitando, si correspondiere, al vendedor el pago del importe equivalente a la diferencia entre el precio pactado en este contrato y el 150% del precio de referencia para trigo disponible puesto FAS en Nueva Palmira que establezca la Cámara Mercantil de Productos del País del día que el comprador ejerza la opción.

Reserva: De acuerdo a los resultados de calidad de la zafra, el comprador se reserva el derecho de admitir la mercadería que excedan las condiciones de calidad antes estipuladas.

p/p VENDEDOR
Aclaracion
C.I.

p/p FADISOL